



## Alegaciones

de las organizaciones miembro de LIFE al

### **Plan de Gestión Integral para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo afectados por las pesquerías realizadas con redes de cerco, redes de arrastre y artes fijos y menores.**

Los pescadores de pequeña escala del Mediterráneo español y sus organizaciones, miembros de la Plataforma *Low Impact Fishers of Europe* (LIFE), confirman el diagnóstico que los stocks pesqueros en el Mediterráneo se encuentran en una situación alarmante y de la necesidad de adoptar medidas, dada la crítica situación social de la mayor parte de comunidades pesqueras de pequeña escala que dependen de este recurso para vivir. Así pues, LIFE congratula y agradece al Gobierno Español, como potencia pesquera clave en el Mediterráneo, por tomar la iniciativa y abordar medidas urgentes, **en línea con la Declaración Ministerial *MedFish4Ever***.

Los planes de gestión (**planes plurianuales**) son el marco establecido por la PPC para poner en marcha las medidas de gestión para cada pesquería y alcanzar el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) antes del 2020. Por ello consideramos que deberían ser también el marco de las presentes medidas de gestión en el Mediterráneo español. Con una propuesta inicial de la Comisión Europea sobre la mesa de **Plan Plurianual para las pesquerías demersales del Mediterráneo occidental**, entendemos que en los próximos meses podría haber una armonización de los dos planes pero que en ningún caso el presente plan deba substituir al Plan plurianual (MAP) propuesto por la Comisión Europea.

Celebramos que el Ministerio no apueste por un sistema de TACs y Cuotas y **haber adaptado el régimen de esfuerzo como elemento principal de dicho plan**. Entendemos también que ésta es una oportunidad para demostrar a la administración Europea que este sistema puede funcionar si se ponen las medidas apropiadas, incluido un mayor control, vigilancia y seguimiento científico.

También **agradecemos que el Plan establezca una serie de “zonas de gestión pesquera” diferentes**, dentro de las GSAs establecidas por la CGPM, que pueda permitir en un futuro próximo que se establezca una gestión más adaptada a cada una de las realidades y diversos tipos de fondos, con medidas más concretas, especialmente a lo que concierne a la pesca de artes menores, por ejemplo.

Creemos también que estas zonas diferenciadas deben ser el marco apropiado para establecer los necesarios mecanismos para alcanzar una **mejor gobernanza del mar**, creando comités o instrumentos que incluyan el **sector pesquero en el diseño y gestión de los recursos de forma continua**, además del asesoramiento científico y de las organizaciones representantes de la sociedad civil. Este importante factor no lo vemos reflejado en dicho plan e instamos a incorporarlo, siguiendo las numerosas recomendaciones científicas y la propia **Declaración Ministerial *MedFish4Ever***. La **cogestión** es un elemento fundamental



para conseguir el éxito de la gestión pesquera, la recuperación de los stocks y una gestión adaptativa, más efectiva y dinámica de las pesquerías del Mediterráneo. La gestión colaborativa permite incluir el conocimiento ecológico local de los pescadores (junto al científico), la generación de confianza entre las partes, fomentar la corresponsabilidad de los actores involucrados, mejorando así también el cumplimiento de las normas.

A continuación, la Plataforma LIFE y sus organizaciones miembro en el Mediterráneo Español hace las siguientes alegaciones con el ánimo de contribuir al éxito del Plan y los objetivos del mismo:

- Artículo 5. Objetivos y metodología para alcanzarlos

Estos planes deberían basarse en la sostenibilidad a medio y largo plazo, deben **contener un calendario concreto** para la recuperación de todas las pesquerías al RMS antes del 2020, por lo que pedimos añadir la frase “lo más pronto posible, en ningún caso más tarde que 2020”.

- Artículo 7bis.

Actualmente la captura de especies demersales como la dorada, pagel, breca, sargo, etc. está permitida para la modalidad de Cerco. Dado que estas especies se amolan especialmente en batimetrías inferiores a los 35m de profundidad, su captura está incentivando la pesca en fondos prohibidos, además de repercutir negativamente en el reclutamiento de estas especies y generar una competencia desleal con el sector de artes menores. LIFE pide la **prohibición de captura de estas especies por parte del cerco**, añadiendo un artículo nuevo al respecto o bien que el artículo 7 pase a determinar las especies prohibidas por determinadas artes.

- Artículo 8. Límites máximos de capturas y desembarques de pequeños pelágicos

La posibilidad de desembarque varias veces al día por parte del cerco puede resultar en un incentivo para capturar más pescado del permitido y sin revisar previamente la talla del mismo. Instamos a que se realice **un solo desembarque al día por parte de la flota de cerco**, que facilite además un mejor control del mismo.

- Artículo 9. Zonas de pesca restringidas. (Anexo 2).

El establecimiento de zonas de recuperación de las poblaciones de peces y proteger hábitats sensibles es clave para la recuperación de las poblaciones. Sin embargo su declaración debe realizarse con el sector pesquero para favorecer la máxima viabilidad de los mismos. En este sentido la creación de comités de cogestión favorecería la propuesta por parte del sector de artes menores de diferentes zonas que ahora no están reflejadas. Por el contrario en el Anexo 2 (GSA 6 Número 2) figura en cambio una zona cerrada permanentemente para los artes menores que no consta con el suficiente apoyo social pues es una de las pocas zonas en el área que al no trabajar el arrastre desde hace tiempo (hay arrecifes artificiales) los artes menores pueden trabajar mejor.

- Artículo 10. Fondos y distancias autorizados para la pesca



Los fondos y distancias autorizados descritos en el presente artículo son prácticamente los mismos que los que había previamente. Para los artes menores es inaceptable que se sigan permitiendo excepciones a la prohibición del arrastre en batimetrías inferiores a 50m entre el paralelo de Cabo Tortosa y el paralelo de Almenara, por lo que pedimos la eliminación del tercer párrafo del artículo 10.

Además, creemos que en la mayor parte de zonas, exceptuando la zona 4 y 5 (dentro de la GSA 6), la batimetría de 50m es insuficiente y ésta debería aumentar. LIFE propone aumentar la línea a los **100m** en su lugar, en línea con lo propuesto por la Comisión Europea en su propuesta de Plan plurianual. Esta medida permitiría:

- Asegurar la conservación de hábitats sensibles protegidos. La pesca de arrastre se encuentra actualmente prohibida sobre fondos de maërl y coralígeno. Sin embargo, no se han tomado las medidas oportunas para que esta norma sea realmente efectiva, por lo que retirando la pesca de arrastre en la zona donde se distribuyen estos hábitats, se aplicaría el principio de precaución para protegerlos.
  - Protección de zonas de recuperación de las poblaciones de peces. El proyecto Mediseh ha demostrado que la plataforma continental resulta ser una zona importante de agregación de juveniles. Como consecuencia, la flota de arrastre genera una cantidad de descartes muy elevada en la plataforma continental, pudiendo representar hasta un 90% de las capturas. Por lo tanto, esta medida contribuiría al mismo tiempo al objetivo de eliminar los descartes de la PPC.
  - Asegurar acceso preferencial a la flota de artes menores de bajo impacto a sus caladeros. Instamos a aplicar el artículo 17 de la PPC a la hora de distribuir el acceso a los recursos (que obliga a usar criterios transparentes y objetivos, incluidos aquellos de carácter medioambiental, social y económico), así como cumplir con el Art. 7 de la PPC en vistas al Plan de Acción para la flota de artes menores que se está desarrollando actualmente en el marco de la declaración Ministerial de Malta MedFish4Ever.
- Artículo 12. Prohibición de determinados usos
- Aunque no es una práctica utilizada aun en España, pero dada la relativa puerta abierta por parte de la legislación Europea a expandir el sistema de pesca eléctrica en el conjunto de los caladeros Europeos, desde LIFE creemos que es de vital importancia que este artículo añada un nuevo epígrafe indicando la prohibición de este tipo de pesca en nuestros caladeros.
- Artículo 14. Limitación del esfuerzo anual para las unidades de arrastre

Aunque LIFE considera que el régimen de esfuerzo debe ser el elemento principal de dicho plan, es importante recalcar que hay varios factores que influyen en el esfuerzo de pesca además de los “días de pesca”. Creemos que en el cálculo de dicho esfuerzo permitido para el arrastre se deberá tener en cuenta factores como la **potencia real**



**de las diferentes embarcaciones, la tecnología utilizada, capacidad de pesca o el peso de las puertas, etc. y pedimos su incorporación en este artículo.**

- Artículo 19. Seguimiento y evaluación, punto 2.  
Pedimos que la celebración de reuniones periódicas con los diferentes partes involucradas incluyan también –además de las organizaciones de representación del sector tradicionales- la voz **específica y dedicada de la flota de pesca de pequeña escala** (artes menores) ya que no solo representa la flota más numerosa en barcos y pescadores en España (y en el Mediterráneo en general) y las medidas afectan directa e indirectamente su actividad, sino porque creemos que su presencia puede contribuir a aportar muy buenas propuestas además de ser parte de la solución, buscando la sostenibilidad social, económica y ambiental, como creadores primarios de riqueza y como custodios del mar. Por esto, **se solicita la inclusión en dicha mesa de trabajo a LIFE, como plataforma que agrupa organizaciones que responden a este perfil, también en España.**
  
- Artículo 20. Vigilancia y control  
Es necesario un mayor y **más eficaz sistema de control y vigilancia** para todas las flotas profesionales, incluida la de artes menores, tanto en tierra, en puntos de venta como en el mar, para luchar definitivamente contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y, en definitiva, el permita el éxito de toda gestión. Es necesario que se dediquen mayores fondos y recursos, se optimicen los existentes y se exploren nuevas tecnologías y formas colaborativas de control. A su vez debe garantizarse y facilitar los procesos administrativos para que, una vez sea detectada una irregularidad, ésta sea tramitada eficazmente y reciba finalmente las consecuencias oportunas que estima la propia legislación española y europea.

Aprovechamos así mismo para hacer mención al documento que LIFE preparamos en 2016 para dar respuesta al cuadro de medidas técnicas propuesto por la Secretaría General de Pesca para paliar la grave situación en el Mediterráneo y que complementarán las aquí mencionadas.

Marzo 2018